

con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 14 800 000,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Instituto Nacional Penitenciario, para financiar el servicio de alimentación para los internos de los establecimientos penitenciarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 14 800 000,00

TOTAL EGRESOS 14 800 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA 002 : Oficina Regional Lima
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0123 : Mejora de las Competencias de la Población Penitenciaria para su Reinserción Positiva
PRODUCTO 3000648 : Población Penitenciaria con Condiciones de Vida Adecuadas
ACTIVIDAD 5004998 : Provisión de Alimentos para la Población Intramuros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 14 800 000,00

TOTAL EGRESOS 14 800 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1830160-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 343-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2019, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 52 566 805,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS; precisándose en el numeral 23.2 del citado artículo que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 de la Ley N° 30970, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, y los pliegos habilitados, deberán suscribir convenios que permitan realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio;

Que, con los Memorandos N°s 1683 y 1913-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta los Informes N°s 387 y 442-2019-MTC/09.03, respectivamente, mediante los cuales emite opinión favorable en materia presupuestaria y señala que cuenta con los recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2019, en la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS; para lo cual informa que se han suscrito los convenios respectivos entre Provias Descentralizado con los Gobiernos Locales a ser habilitados; en virtud de lo cual, mediante los Oficios N°s 2363 y 2580-2019-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por

la suma de S/ 52 497 757,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 52 497 757,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	Provias Descentralizado
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		52 497 757,00
		=====
TOTAL EGRESOS		52 497 757,00
		=====

ALA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		52 497 757,00
		=====
TOTAL EGRESOS		52 497 757,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1: "Proyectos del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones que habilitan la Transferencia de Partidas" y Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren los correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo y seguimiento

El pliego habilitador es responsable de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1830160-7

Derogan la R.S. N° 002-2004-EF

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2019-EF**

Lima, 22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 002-2004-EF se transfieren a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los procesos judiciales y administrativos en giro y fenecidos que tenía a cargo la Procuraduría Pública Ad-Hoc de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional de Vivienda